| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 053 de 2026 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 29 de enero de 2026 |
| **TIPOLOGÍA** | Seguros |
| **CONTRATISTA** | **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 860.524.654-6 |
| **DATOS DE CONTACTO** | Calle 100 No. 9ª – 45 P 12 de Bogotá D.C. / E-mail: noficiaciones@solidaria.com.co / Tel.: 6464330 |
| **OBJETO** | Adquisición de póliza de seguro todo riesgo para los vehículos de placas ODU296 y OXB182, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para el vehículo LTL695 de propiedad de la Empresa. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución aquí pactado no afecta el de cobertura de los amparos contratados, el cual se determina en los anexos del trámite precontractual y contractual y ha de corresponder al exigido para amparar los riesgos respectivos. |
| **VALOR** | VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($20.167.352) M/Cte. |

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.237.993 de Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.256.320-6, designada a tal efecto mediante Acta No. 003 del 29 de abril de 2024, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del mismo día, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **MIRLEDY CARDONA FAJARDO,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 38.204.890 expedida en Planadas, Tolima, quien actúa como Apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con Nit. 860.524.654-6, según Escritura Pública No. 554 de fecha 11 de abril de 2025, otorgada por la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio oficialmente reportado en la Calle 100 No. 9ª – 45 P 12 de Bogotá D.C., Teléfono: 6464330, E-mail: noficiaciones@solidaria.com.co, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguros, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que mediante Escritura pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones, equipos, servicios y herramientas necesarios que le permitan cumplir ese propósito. **4.** Que es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, que permitan a estas entidades proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos **5.** Que la EMPRESA requiere adquirir la póliza de seguro todo riesgo para los vehículos de placas ODU296 y OXB182, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para el vehículo LTL695 de propiedad de la Empresa. **6.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública. **7.** Que por las calidades requeridas y enunciadas en los estudios previos que fundamentan la necesidad de surtir la presente contratación, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de seguros. **8.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** quién manifestó, a través de su Apoderada, no encontrarse incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de póliza de seguro todo riesgo para los vehículos de placas ODU296 y OXB182, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para el vehículo LTL695 de propiedad de la Empresa". Lo anterior de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA cumplirá especialmente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista o asegurador y los estudios previos, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **2.** Colaborar con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. **3.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Expedir la(s) respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos previstos en los estudios previos y en la propuesta presentada por el Asegurador. **5.** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la empresa lo solicite. **6.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la empresa o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. **7.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la empresa y/o su intermediario de seguros de conformidad con la legislación vigente. **8.** Destinar y mantener el personal directivo y operativo necesario para la atención del programa de seguros del contratante. **9.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **10.** Suministrar, con posterioridad a la expedición de las pólizas, la información que se requiera en relación con sus amparos y el ejercicio de las reclamaciones por parte de LA EMPRESA. **11.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA EMPRESA o los beneficiarios de la póliza, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **12.** Informar al LA EMPRESA con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de los amparos de la póliza expedida, el valor de las renovaciones o prorrogas. **13.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **14.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **15.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **16.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **17.** Presentar un (1) informe en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **18.** Las demás obligaciones

inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su obligación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución aquí pactado no afecta el de cobertura de los amparos contratados, el cual se determina en los anexos del trámite precontractual y contractual y ha de corresponder al exigido para amparar los riesgos respectivos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 5.1. VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($20.167.352) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | RAMO | | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA (DÍAS) | PRIMA (TOTAL INCLUYE IVA) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Vehículo de Placa: | LTL695 | N/A | 365 | $888.400 |
| 2 | Póliza todo riesgo para los vehículos (tipo chasis) de Placas: | ODU296 | $253.200.000 | 365 | $11.111.506 |
| | | OXB182 | $182.800.000 | 365 | $8.167.446 |
| **TOTAL** | | | | | **$20.167.352** |

**5.2. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA una vez se reciba a satisfacción por el funcionario encargado y/o designado, la totalidad de las pólizas de seguro contratadas, conforme las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta. El pago será efectuado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la acreditación de pago de seguridad social integral, dentro de los parámetros establecidos en la Ley. **PARAGRAFO ÚNICO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| No. CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| **2026000063** | 28/01/2026 | $20.167.352 |
| **TOTAL CDP** | | **$20.167.352** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA,

dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del titular del empleo de Subgerente Administrativo y Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y la carencia de antecedentes de incumplimiento respecto de este tipo de contratos, no se exigirá el otorgamiento de amparos para con esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En todo caso, en el acta de liquidación o terminación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las

partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** La propuesta. **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **f.** RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán acudiendo a las autoridades judiciales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Gigante, Huila.

En constancia se firma en el Municipio de Gigante, Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

La EMPRESA,

**DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ**
C.C. 1.075.237.993 de Neiva, Huila
Gerente

El CONTRATISTA,

**MIRLEDY CARDONA FAJARDO**
C.C. 38.204.890 de Planadas, Tolima
Apoderada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit. 860.524.654-6

Proyectó Aspectos Jurídicos:
**MARIA FERNANDA VALENZUELA PÉREZ**
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:
**SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**
Asesor Jurídico Externo